



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 26 de abril del 2022

Licitación: LI-004-CGSAIT-2022
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Partida y enlaces	Importe Incluye I.V.A.
1	Operbes, S.A. de C.V.	Partida 1, Servicios: 3, 7, 19, 42, 43, 47 y 58. Partida 2, Servicios: 59, 62, 63, 64 y 65.	\$1 '613,668.34
2	IP Matrix, S.A. de C.V.	Partida 1, Servicio: 1	\$1 '809,600.00
3	Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.	Partida 1. Servicios: 10, 13, 40, 41 58. Partida 2, Servicios: 59, 75, 88, 112, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 125, 126, 128 y 130.	\$1 '340,496.00
4	Telefonía por Cable, S.A. de C.V.	Partida 1, Servicios: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 17, 19, 25, 35, 37, 40, 41, 56 y 58. Partida 2, Servicios: 71, 75, 89, 92, 93, 98, 130 y 132.	\$1 '249,217.69
5	Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	Partida 1, Servicios: 3 al 37, 40 al 55 y 58. Partida2, Servicios: 62, 64, 86, 92, 94, 96, 102, 106, 108, 109 y 110.	\$3 '177,925.56
6	Grupo Dialka, S.A. de C.V.	Partida 2, Servicios: 59, 66, 69, 70, 71, 74, 77, 79, 80, 82 al 86, 88, 89, 92, 93, 97, 98, 99, 103, 104, 111, 112 al 114, 116, 127, 128, 130, 132 y 133.	\$2 '883,416.00

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos y la Unidad de Adquisiciones realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, las bases y la junta de aclaraciones de la presente Licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada al momento de su registro para



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

participar en la licitación, tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
- b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en el resultado de la Opinión Técnica elaborada por la Coordinación de Diseño de Proyectos Tecnológicos, se recibieron propuestas a revisión por parte de las empresas: Operbes S.A. de C.V., IP Matrix S.A de C.V., Telefonía por Cable S.A. de C.V., Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., Coeficiente Telecomunicaciones S.A. de C.V., Megacable Comunicaciones de Mexico S.A de C.V y Grupo Dialka S.A de C.V. Así mismo se designó a Miguel Angel Estrada Tizcareño y Alejandro Martínez Varela para la revisión técnica de las propuestas.

Cumplimiento de requerimientos

Se procedió a revisar las propuestas para verificar que los licitantes cumplen con los requerimientos de las bases y junta de aclaraciones. La tabla de verificación completa se encuentra en el documento "Anexo 1" de la Opinión Técnica.

De conformidad con las bases de licitación presentan propuesta 7 Empresas

Las bases del concurso de licitación claramente estipulan que los licitantes participarán en el concurso por "servicio" para las partidas 1 y 2 o por la totalidad de las partidas 3 y 4. A continuación se describen los hallazgos y recomendaciones para cada partida.

Partida 1

Las empresas que participan en esta partida son: Operbes S.A. de C.V., IP Matrix S.A de C.V., Telefonía por Cable S.A. de C.V., Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., Coeficiente Telecomunicaciones S.A. de C.V., y Megacable Comunicaciones de Mexico S.A de C.V Las seis presentan propuestas para al menos uno de los servicios que la integran.



Hallazgos:

Para el servicio 1. Enlace de Comunicación hacia internet para Edificio de Rectoría General Servicio (ISZ10GE) de las 2 propuestas recibidas solo IP Matrix SA de CV. cubre con la totalidad de los requerimientos de las bases. En el requerimiento: "15. La red del licitante deberá de contar con al menos 150 conexiones a otras redes en Internet por IPv4 y 70 en IPv6 (BGP peers)" solo IP Matrix SA de CV logra satisfacer los requerimientos solicitados. Se verificó, utilizando la herramienta de tráfico en Internet BGP Toolkit (<https://bgp.he.net/>) conforme a los requerimientos de las bases y lo establecido en la junta de aclaraciones (pregunta 128 junta de aclaraciones: Es correcto interpretar que para dar por cumplido lo anterior se deberá anexar a la propuesta el resultado de la ejecución del comando Show IP BGP Summary o equivalente para validar las sesiones de BGP que se tienen a otros sistemas autónomos. En caso contrario favor de aclarar cómo se dará por cumplido lo solicitado R= No, la convocante evaluará las conexiones con herramientas públicas y accesibles como bgp.he.net). La siguiente información fue recabada para cada una de las redes de los licitantes y se incluye en el "Anexo 2" de la Opinión Técnica:

- a) Cumple: IP Matrix S.A de C.V. con 218/93 BGP Peers (AS32098) de 150/70 requeridos.
- b) No cumple: Megacable Comunicaciones de México S.A. de C.V. con 15/7 BGP Peers (AS14178) de 150/70 requeridos. Se adjuntan evidencias de consulta y revisión en el "Anexo 2". Con base en la información recabada es nuestra opinión técnica que no cumple en el requisito 15 (página 23 de las bases) la propuesta técnica presentada por el licitante Megacable Comunicaciones S.A. de C.V.

Para el servicio 2 Internet simétrico de 50 Mbps en ZMG para el Centro Universitario de Tlajomulco (ISZ200Mb) se recibió propuesta de 1 solo licitante.

Los licitantes que participan en los servicios 3 al 37, 40 al 58, cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación.

Para los servicios 38 y 39, quedan desiertos ya que ningún licitante presentó propuesta.

Recomendaciones:

1. Se sugiere adjudicar a IP Matrix S.A de C.V. el punto número uno de esta partida: Enlace de Comunicación hacia internet para Edificio de Rectoría General Servicio (ISZ10GE) por ser la única que cumple la totalidad de los requerimientos.
2. Se sugiere adjudicar el punto 2 al proveedor Telefonía por Cable S.A. de C.V. ya que fue el único proveedor que participó en ese punto y cumple con la totalidad de los requerimientos de las bases.
3. Se sugiere adjudicar los puntos 3 al 37 y 40 al 58 al proveedor que presente la mejor propuesta económica, en virtud de que la totalidad de las propuestas recibidas para estos servicios cumplen los requerimientos de las bases.

Partida 2

Las empresas que participan en esta partida son: Operbes S.A. de C.V., Telefonía por Cable S.A. de C.V., Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., Grupo Dialka S.A. de C.V. y Coeficiente Telecomunicaciones S.A. de C.V. Las cinco presentan propuestas para al menos uno de los servicios que la integran.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Hallazgos:

Para los servicios: 59, 62 al 66, 69 al 71, 74, 75, 77, 79, 80, 82 al 86, 88, 89, 92 al 94, 96 al 99, 102 al 104, 106 al 122, 125 al 128, 130, 132, 133 de las bases, cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación.

Coeficiente Telecomunicaciones S.A. de C.V. no cumple en los servicios 103 y 105 de acuerdo a las bases del concurso. En el requerimiento "5. Acceso de última milla: Se requiere que este sea con fibra óptica (página 23). El proveedor presentó su oferta para operar con Radios de Microondas.

Recomendaciones:

- Se sugiere declarar desiertos los servicios: 60, 61, 67, 68, 72, 73, 76, 78, 81, 87, 90, 91, 95, 100, 101, 107, 123, 124, 129, 131 y 134, ya que ningún licitante presentó propuesta; y el servicio 105 al no cumplir con los requisitos como se mencionó antes, y por no contar con mas propuestas para el mismo.
- Se sugiere adjudicar los servicios 59 al 134, excluyendo los del punto anterior, al proveedor que presente la mejor propuesta económica, en virtud que la totalidad de las propuestas revisadas cumplen los requisitos de las bases.

Partidas 3 y 4

- Se sugiere declarar desiertas estas partidas ya que ningún licitante presentó propuesta.

5.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas la Coordinación de Servicios Generales sugiere que la Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para las empresas:

No.	Empresa	Partida y servicios	Importe Incluye I.V.A.
1	Operbes, S.A. de C.V.	Partida 1 Servicios: 3, 7, 19, 42, 43 y 47. Partida 2 Servicios: 63 y 65.	\$646,821.34
2	IP Matrix, S.A. de C.V.	Partida 1 Servicio: 1.	\$1,809,600.00
3	Coeficiente Comunicaciones, S.A. de C.V.	Partida 2 Servicios: 59, 75, 112, 115, 117 al 122, 125 y 126.	\$374,448.00
4	Telefonía por Cable, S.A. de C.V.	Partida 1 Servicios: 2, 4 8, 9, 11, 13, 14, 17, 25, 35, 37, 40 y 56 al 58. Partida 2 Servicios: 71 y 130.	\$668,384.39



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

5	Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	Partida 1 Servicios: 5, 6, 10, 12, 15, 16, 18, 20 al 24, 26 al 34, 36, 41, 44 al 46, 48 al 55. Partida 2 Servicios: 62, 64, 94, 96, 102, 106 y 108 al 110.	\$1,817,739.72
6	Grupo Dialka, S.A. de C.V.	Partida 2 Servicios: 66, 69, 70, 74, 77, 79, 80, 82 al 86, 88, 89, 92, 93, 97 al 99, 103, 104, 111, 113, 114, 116, 127, 128, 132 y 133.	\$2,241,955.20

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado las propuestas económicas solventes más bajas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 20, 24, y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Lic. Alfonso Franco Alejandro

Encargado de Despacho de la Unidad de Adquisiciones.

Autorizó

Ing. Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Acta de Fallo

Licitación: LI-004-CGSAIT-2022
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:24 horas del día 29 de abril del 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

Costo anual de la Partida 1, Servicios 5, 6, 10, 12, 15, 16, 18, 20 al 24, 26 al 34, 36, 41, 44 al 46, 48 al 55 y partida 2, Servicios 62, 64, 94, 96, 102, 106 y 108 al 110.

Por un monto total de: (número y letra)

\$1,817,739.72

I.V.A. incluido

Un millón ochocientos diecisiete mil setecientos treinta y nueve pesos, 72/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 20, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones

Lic. Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Acta de Fallo

Licitación: LI-004-CGSAIT-2022
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:24 horas del día 29 de abril del 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.

Costo anual de la Partida 1, Servicios 2, 4, 8, 9, 11, 13, 14, 17, 25, 35, 37, 40 y 56 al 58 y la Partida 2, Servicios 71 y 130.

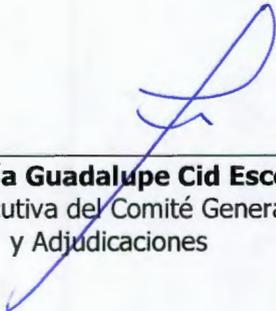
Por un monto total de: (número y letra)

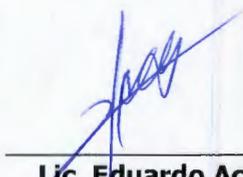
\$668,384.39

I.V.A. incluido

Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos, 39/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 20, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones


Lic. Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Acta de Fallo

Licitación: LI-004-CGSAIT-2022
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:24 horas del día 29 de abril del 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: OPERBES, S.A. DE C.V.

Costo anual de la Partida 1, Servicios: 3, 7, 19, 42, 43 y 47. Partida 2, Servicios: 63 y 65.

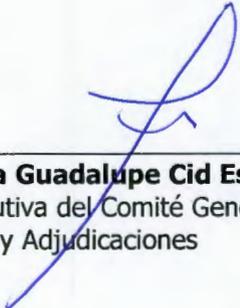
Por un monto total de: (número y letra)

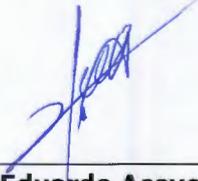
\$646,821.34

I.V.A. incluido

Seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos veintiún pesos, 34/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 20, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones


Lic. Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Acta de Fallo

Licitación: LI-004-CGSAIT-2022
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:24 horas del día 29 de abril del 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: IP MATRIX, S.A. DE C.V.

Costo anual de la Partida 1, Servicios 1.

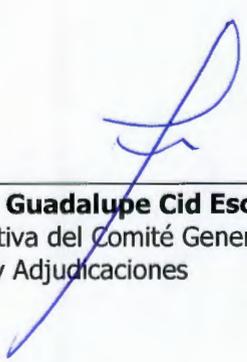
Por un monto total de: (número y letra)

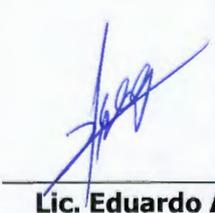
\$1,809,600.00

I.V.A. incluido

Un millón ochocientos nueve mil seiscientos pesos, 00/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 20, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones


Lic. Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Acta de Fallo

Licitación: LI-004-CGSAIT-2022
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:24 horas del día 29 de abril del 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: GRUPO DIALKA, S.A. DE C.V.

Costo anual de la Partida 2, Servicios 66, 69, 70, 74, 77, 79, 80, 82 al 86, 88, 89, 92, 93, 97 al 99, 103, 104, 111, 113, 114, 116, 127, 128, 132 y 133.

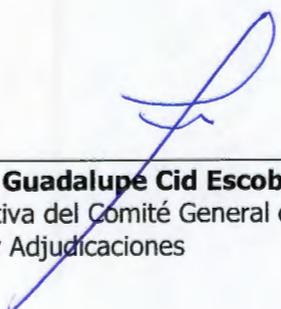
Por un monto total de: (número y letra)

\$2,241,955.20

I.V.A. incluido

Dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos, 20/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 20, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones


Lic. Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Acta de Fallo

Licitación: LI-004-CGSAIT-2022
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Nombre: Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:24 horas del día 29 de abril del 2022, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Eduardo Aceves Márquez, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales los integrantes del Comité determinan que la adjudicación de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria, sea para la:

Empresa: COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Costo anual de la Partida 2, Servicios 59, 75, 112, 115, 117 al 122, 125 y 126.

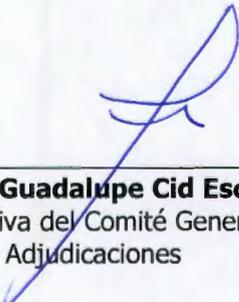
Por un monto total de: (número y letra)

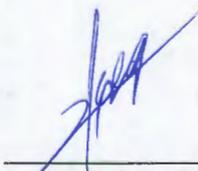
\$374,448.00

I.V.A. incluido

Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos, 00/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a los artículos 16, 20, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras
y Adjudicaciones


Lic. Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras
y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

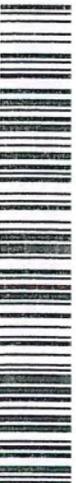
Exp: 3133/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **IP MATRIX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. HUGO BENITO NAVA BERNAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. Maria Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "**Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria**", bajo la clave **LI-004-CGSAIT-2022**.



174153



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I.** Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **3,825** de fecha **07 de febrero del 2003**, otorgada ante la fe del **Lic. Manuel del Villar y Garza**, Notario Público Número **09** de **Cd. Juarez, Chihuahua**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II.** Que su **Apoderado**, el C. Hugo Benito Nava Bernal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número 16,760 de fecha 30 de enero de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Josefina Sosa Ramírez, Notario Público Número **32** de **Cd. Juarez, Chihuahua** las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III.** Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV.** Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **IMA030214H91**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **2**
- V.** Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI.** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Av. **Del charro** número **215**, Código Postal **32600**, en Ciudad Juarez, Chihuahua.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA. - **EL PRESTADOR** queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA. - Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA. - **LA UNIVERSIDAD** se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$1'809,600.00 (Un millón ochocientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, correspondiente a la partida 1, servicio 1, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** de manera mensual previa recepción de las facturas originales por dependencia, y a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA. - Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **01 de junio de 2022** y concluirá el día **31 de mayo de 2023**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA. - **LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA. - **EL PRESTADOR**, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA. - EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA. - En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA. - Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA. - Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA. - El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. - **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA. - El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA. - Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA TERCERA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

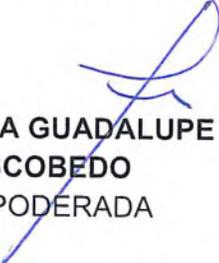
Red Universitaria de Jalisco

competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **02 de mayo de 2022**.



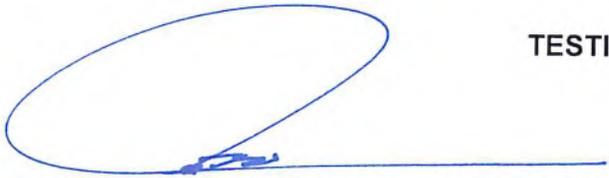
LA UNIVERSIDAD


**MTRA. MARIA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR


**C. HUGO BENITO NAVA BERNAL
APODERADO**

TESTIGOS


**MTRO. MARIO HUMBERTO GONZALEZ
CASTELLANOS
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA
TECNOLOGICA**


**LIC. ALFONSO FRANCO ALEJANDRE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA CGSAIT**

ANEXO "A"



FORMATO DE PROPUESTA

B.1 PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-004-CGSAIT-2022, para la Contratación de los Servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Enlace de Comunicación hacia internet de 10 GE para Edificio de Rectoría General (ISZIOGE)	\$130,000.00	\$1,560,000.00
SUBTOTAL antes de IVA del 01 de junio del 2022 al 31 de mayo del 2023			\$1,560,000.00
IVA del 01 de junio del 2022 al 31 de mayo del 2023			\$249,600.00
TOTAL con IVA del 01 de junio del 2022 al 31 de mayo del 2023			\$1,809,600.00

TOTAL, CON LETRA. Un millón ochocientos nueve mil seiscientos pesos mexicanos (00/100 M.N.).

VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURA ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

TIEMPO DE ENTREGA: 10 días naturales.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 5 de Abril del 2022

11

Hugo Benito Nava Bernal
Representante Legal



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 3137/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO DIALKA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ENRIQUE ALEJANDRO GANDULFO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD por conducto de su apoderada:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "**Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria**", bajo la clave LI-004-CGSAIT-2022, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR por conducto de su apoderado:

- I. Que mediante Escritura Pública Número 6 de fecha 03 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gudiño Sánchez, Notario Público Número 164 de la Ciudad de Jiquilpan de Juárez, Michoacán de Ocampo, se constituyó la empresa denominada "**Grupo Dialka, S.A. de C.V.**", y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- II. Que el Administrador Único de la empresa **Enrique Alejandro Gandulfo**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la escritura señalada en el párrafo precedente, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **GDI1110034G2**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **14**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle **Vicente Guerrero** número **246 Interior 3**, Colonia **Centro**, de **Sahuayo de Morelos**, Código Postal **59000**, en **Michoacán de Ocampo**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por la partida 2, Servicios 66, 69, 70, 74, 77, 79, 80, 82 al 86, 88, 89, 92, 93, 97 al 99, 103, 104, 111, 113, 114, 116, 127, 128, 132, 133 objeto del presente la cantidad de \$2,241,955.20 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** la cantidad antes señalada en pagos mensuales, mismos que se realizarán dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega por parte de **EL PRESTADOR** de la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen y con la especificación de los servicios prestados, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 01 de junio de 2022 y concluirá el 31 de mayo de 2023, una vez entregado la totalidad del servicio, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

J



- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX de artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de EL PRESTADOR, el mismo pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 20% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL PRESTADOR, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

d

A



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **02 de mayo de 2022**.



LA UNIVERSIDAD

**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR

20

**ENRIQUE ALEJANDRO
GÁNDULFO
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS

**MTRO. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ
CASTELLANOS
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA**

Alfonso Franco A.
**LIC. ALFONSO FRANCO ALEJANDRE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

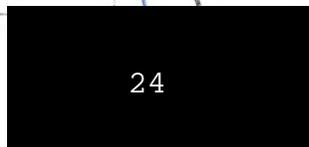
FORMATO DE PROPUESTA

PROPUESTA ECONOMICA LICITACION NUMERO LI-004-CGSAIT-2022 para la Contratacion de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria

Partida 2 Servicios de Acceso a Internet y Enlaces LAN2LAN hacia el Interior del Estado,

PARTIDA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
66	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Arandas (EL2LRFO) Degollado	\$3,990.00	\$47,880.00
69	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de San Miguel el Alto (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
70	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Sayula (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
74	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Villa Corona (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
77	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
79	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Jamay (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
80	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tamazula de Gordiano (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
82	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ahualulco (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
83	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Amatitán (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
84	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ameca (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
85	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Atotonilco (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00

86	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Toluca (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
87	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
88	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de León (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
89	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Irapuato (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
90	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de La Balsa (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
97	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Toluca (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
98	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Zacualto de Torres (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
99	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Zapotitlán (EL2LRFO)	\$3,990.00	\$47,880.00
103	Internet simétrico de 20Mbps para el Módulo Juanacatlán (ISR500-10Mb)	\$3,600.00	\$43,200.00
104	Internet simétrico de 500Mbps para CU Valles. (ISR500-10Mb)	\$30,000.00	\$360,000.00
111	Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para el Módulo Cajitlán (ISR500-10Mb)	\$14,900.00	\$178,800.00
113	Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para el Módulo Ixtlahuacán de los Membrillos. (ISR500-10Mb)	\$14,900.00	\$178,800.00
114	Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Jalostotlán. (ISR500-10Mb)	\$14,900.00	\$178,800.00
116	Internet asimétrico de 10/1 Mbps para la Escuela Preparatoria Regional de Tuxpan. (IAR10Mb)	\$990.00	\$11,880.00



127	Servicio de internet asimétrico 10/1Mbps en el interior de Estado para Módulo la Verdad Miché (Tequila) (IAR 10Mb)	\$990.00	\$11,880.00
128	Servicio de internet asimétrico 10/1Mbps en el interior de Estado para Módulo Mezcala (Chapala) (IAR 10Mb)	\$990.00	\$11,880.00
132	3 Servicios de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior de Estado para el Módulo de Acopián de Juárez (IAR 200-30Mb)	\$1,980.00	\$23,760.00
133	Servicio de internet asimétrico 50/5Mbps en el interior de Estado para el Módulo de Ixtlahuacán de los Membrillos (IAR 200-30Mb)	\$1,990.00	\$23,880.00
SUBTOTAL			\$1,932,720.00
IVA			\$390,235.20
TOTAL			\$2,241,955.20

T
O
T
A
L
C
O
N
L
E
T
R
A

(DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)

VIGENCIA: DE LA PROPUETA NO DEBEN SER MENOR A 30 DIAS DESPUES DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: SE REALIZARA DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

TIEMPO DE ENTREGA: 1 DE JUNIO DE 2022.

ATENTAMENTE

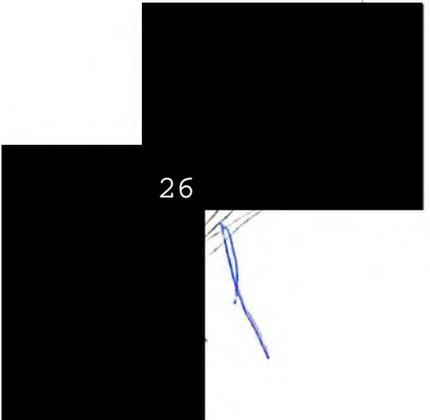
Guadalajara, Jalisco, 05 de Abril de 2022



ENRIQUE ALEJANDRO GANDULFO

REPRESENTANTE LEGAL

8





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

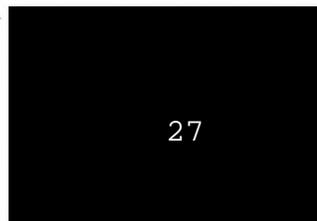
Exp: 3135/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA C. ANNA KARINA MAYELA HERNÁNDEZ VALLEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica** por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó mediante **Licitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria”**, bajo la clave **LI-004-CGSAIT-2022**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.



Página 1 de 8





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

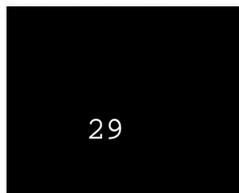
Red Universitaria de Jalisco

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **8,534** de fecha **06 de julio de 2004**, ante la fe del **Lic. Javier Lozano Casillas**, Notario Público Número **106** de **Guadalajara, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su **Apoderada**, la **C. Anna Karina Mayela Hernández Vallejo**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Numero **46,803** de fecha **05 de agosto de 2021**, ante la fe del **Lic. Luis Robles Brambila**, Notario Público Número **18** de **Guadalajara, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **TCA0407219T6**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **28**
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **Lázaro Cárdenas** número **1694**, Colonia **Del Fresno II sección**, Código Postal **44900**, en **Guadalajara, Jalisco**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo la “Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria”, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

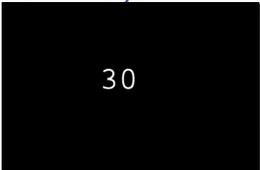
TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$668,384.39 (Seiscientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será cubierta a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** en 12 (doce) pagos mensuales de **\$55,698.69 (Cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a la entrega de los servicios correspondientes, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios comenzará su vigencia a partir del **01 de junio de 2022** y concluirá el día **31 de mayo de 2023**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

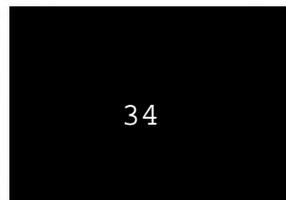
DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% hasta el 10% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL PRESTADOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el porcentaje que se determine en razón del incumplimiento. Dicha Cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL PRESTADOR**.



d



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **02 de mayo de 2022**.



LA UNIVERSIDAD

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

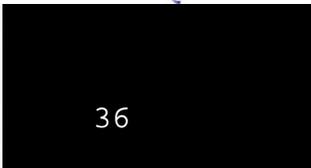
EL PRESTADOR

35
C. ANNA KARINA MAYELA HERNÁNDEZ VALLEJO
APODERADA

TESTIGOS

MTRO. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ CASTELLANOS
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Alfonso Franco A.
LIC. ALFONSO FRANCO ALEJANDRE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA



ANEXO "A"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-004-CGSAIT-2022
 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
 TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA



FORMATO DE PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA: LICITACIÓN NÚMERO LI-004-CGSAIT-2022, para la Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2. Internet simétrico de 50 Mbps en ZMG para el Centro Universitario de Tlajomulco (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	4. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.2 (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	8. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.5 (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	9. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.6 (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	11. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.8 (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	13. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.13 (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	14. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.14 (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	17. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.17 (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	25. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria No.22 (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	35. Servicio de Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	37. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Santa Anita (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	40. Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para casa Reforma del SEMS (ISZ200Mb)	\$ 715.51	\$ 8,586.12
	56. Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de San José del Valle (EL2LZ)	\$ 5,750.00	\$ 69,000.00
	57. Enlace LAN2LAN de 20 Mbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General a Rancho La Cofradía del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias. (EL2LZ)	\$ 4,100.00	\$ 49,200.00
58. Enlace LAN2LAN de 1 Gbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General al Nodo Norte 1. (EL2LZ)	\$ 25,000.00	\$ 300,000.00	



37

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-004-CGSAIT-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA



2	71. Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tala (EL2LRFO)	\$ 3,750.00	\$ 45,000.00
	130. Servicio de internet asimétrico 200/20Mbps en el interior del Estado para la Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo. (IAR200-30Mb)	\$ 830.00	\$ 9,960.00
		SUBTOTAL	\$ 576,193.44
		IVA	\$ 92,190.95
		TOTAL	\$ 668,384.39

TOTAL, CON LETRA: **SEIS CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.**

VIGENCIA: DE LA PROPUESTA NO DEBE SER MENOR A 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA TIEMPO DE ENTREGA: 28 DÍAS HÁBILES

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 5 de abril del 2022

38

Anna Karina Máyela Hernández Vallejo
Representante Legal
Telefonía por Cable S.A. de C.V.



39



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 3134/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COEFICIENTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. ERIK ODIN CASILLAS RUBIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica** por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó mediante **Licitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

“Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria”, bajo la clave **LI-004-CGSAIT-2022**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.

- VI-** Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I.** Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **7,837** de fecha **11 de octubre de 2013**, ante la fe del **Lic. Mario Antonio Sosa Salcedo**, Notario Público Número **44** de **Zapopan, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II.** Que su **Apoderado**, el **C. Erik Odín Casillas Rubio**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Numero **396** de fecha **18 de mayo de 2021**, ante la fe del **Lic. José Alfredo Medina Riestra**, Notario Público Número **68** de **Guadalajara, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III.** Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo “A” del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV.** Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **CCO131011CW8**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **68**
- V.** Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **Royal Country** número **4650**, interior **1902**, Colonia **Puerta de Hierro**, Código Postal **45116**, en **Zapopan, Jalisco**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo la “**Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria**”, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto del servicio objeto del presente la cantidad de **\$374,448.00 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será cubierta a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** en 12 (doce) pagos mensuales de **\$31,204.00 (Treinta y un mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, con el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a la entrega de los servicios correspondientes, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios comenzará su vigencia a partir del **01 de junio de 2022** y concluirá el día **31 de mayo de 2023**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% hasta el 10% del monto total del presente contrato, por cada día que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL PRESTADOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el porcentaje que se determine en razón del incumplimiento. Dicha Cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

47



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA CUARTA- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **02 de mayo de 2022**.

LA UNIVERSIDAD

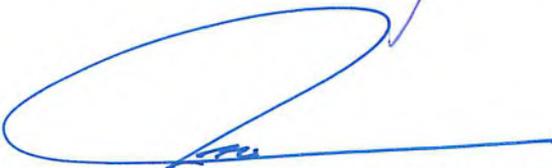



**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR


**C. ERIK ODIN CASILLAS
RUBIO
APODERADO**

TESTIGOS


**MTRO. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ
CASTELLANOS**
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA


**LIC. ALFONSO FRANCO
ALEJANDRE**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ANEXO "A"



f in @
coeficiente.mx

PROPUESTA ECONÓMICA

Licitación Pública número LI-004-CGSAIT-2022

Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL
2	59	Enlaces LAN2LAN de 200 Mbps en el interior del Estado para el Centro Universitario del Sur (Cd Guzmán) (EL2LRFO)	\$ 7,500.00	\$ 90,000.00
	75	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Zapotlanejo (EL2LRFO)	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
	112	Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán. (ISR500-10Mb)	\$ 4,000.00	\$ 48,000.00
	115	Internet asimétrico de 10/1 Mbps para CUCosta Sur (Melaque). (IAR10Mb)	\$ 1,100.00	\$ 13,200.00
	117	Servicio de internet asimétrico 10/1 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ayotitlán (Casimiro Castillo). (IAR10Mb)	\$ 1,100.00	\$ 13,200.00
	118	Servicio de internet asimétrico 10/1 Mbps en el interior del Estado para Módulo Cañadas de Obregón (Preparatoria de Tepatitlán). (IAR10Mb)	\$ 1,100.00	\$ 13,200.00
	119	Servicio de internet asimétrico 10/1 Mbps en el interior del Estado para Módulo Chacala (Casimiro Castillo). (IAR10Mb)	\$ 1,100.00	\$ 13,200.00
	120	Servicio de internet asimétrico 10/1 Mbps en el interior del Estado para Módulo Hostotipaquillo (Tequila). (IAR10Mb)	\$ 1,100.00	\$ 13,200.00
	121	2 Servicios de internet asimétrico 10/1 Mbps en el interior del Estado para Módulo Oconahua (Aqualulco). (IAR10Mb)	\$ 2,600.00	\$ 31,200.00
	122	Servicio de internet asimétrico 10/1 Mbps en el interior del Estado para Módulo Teocaltiche (San Juan de los Lagos). (IAR10Mb)	\$ 1,100.00	\$ 13,200.00
	125	Servicio de internet asimétrico 10/1 Mbps en el interior del	\$ 1,100.00	\$ 13,200.00

	Estado para Extensión El Salvador. (IAR10Mb)		
126	Servicio de internet asimétrico 10/1Mbps en el interior del Estado para Extensión San Andrés (tequila). (IAR10Mb)	\$ 1,100.00	\$ 13,200.00
SUBTOTAL			\$ 322,800.00
IVA			\$ 51,648.00
TOTAL			\$ 374,448.00

TOTAL, CON LETRA: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO.

VIGENCIA: NO MENOR A 30 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

TIEMPO DE ENTREGA: ANTES DEL 1 DE JUNIO 2022.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 6 de abril del 2022

50

Representante Legal

Coeficiente Comunicaciones S.A. de C.V.

51



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 3136/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

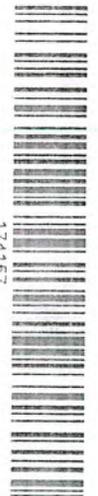
DECLARA LA UNIVERSIDAD por conducto de su apoderada:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria"**, bajo la clave **LI-004-CGSAIT-2022**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR por conducto de su apoderado:

- I. Que mediante Escritura Pública Número 53,301 de fecha 10 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público Número 89 del Distrito Federal, se constituyó la empresa denominada **"Iusatels, S.A. de C.V"**

52





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- II. Que mediante Escritura Pública Número **54,528** de fecha **11 de octubre de 1989**, otorgada ante la fe del **Lic. Gerardo Correa Etchegaray**, Notario Público Número **89** del **Distrito Federal**, se protocolizó el acta de asamblea de la empresa denominada "**Iusatels, S.A. de C.V.**", mediante la cual se acordó modificar la denominación de la Sociedad por la de "**Iusatel, S.A. de C.V.**".
- III. Que mediante Escritura Pública Número **34,006** de fecha **20 de julio de 2010**, otorgada ante la fe del **Lic. Francisco I. Hugues Vélez**, Notario Público Número **212** de la **Ciudad de México**, se protocolizó el acta de asamblea de la empresa denominada "**Iusatel, S.A. de C.V.**", mediante la cual se acordó modificar la denominación de la Sociedad por la de "**Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**", y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- IV. Que su Apoderado, el **C. Jorge Vázquez Santamaría**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública Número **24,276** de fecha **12 de enero de 2021**, otorgada ante la fe del **Lic. Jorge Franco Martínez**, titular de la Notaría número **81** de la **Ciudad de México**, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número **183**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- V. Que mediante Escritura Pública Número **98,273** de fecha **03 de noviembre de 2021**, otorgada ante la fe del **Lic. Francisco I. Hugues Vélez**, Notario Público Número **212** de la **Ciudad de México**, se protocolizó el acta de asamblea de la empresa denominada "**Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**", mediante la cual se acordó transformar la Sociedad para adoptar la modalidad de "**Promotora de Inversión de Capital Variable**", quedando como "**Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**", y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- VI. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- VII. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **TPT890516JP5**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **53**.
- VIII. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- IX. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **San Jerónimo** número **252**, Colonia **La otra banda**, delegación **Coyoacán**, Código Postal **04519**, en la **Ciudad de México**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado “**Contratación de los servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria**”, conforme se describe en el Anexo “A” del presente contrato.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo “A”, así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo “A”, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por la **partida 1: servicios 5, 6, 10, 12, 15, 16, 18, 20 al 24, 26 al 34, 36, 41, 44 al 46, 48 al 55** y **partida 2, Servicios 62, 64, 94, 96, 102, 106 y 108 al 110** objeto del presente la cantidad de **\$1,817,739.72 (Un millón ochocientos diecisiete mil setecientos treinta y nueve pesos 72/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** la cantidad antes señalada en pagos mensuales, mismos que se realizarán dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega por parte de **EL PRESTADOR** de la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen y con la especificación de los servicios prestados, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **01 de junio de 2022** y concluirá el **31 de mayo de 2023**, una vez entregado la totalidad del servicio, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL PRESTADOR** será el responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todos los resultados que se originen de la realización de los servicios objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

De igual forma, **EL PRESTADOR** estará obligada a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEXTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a partir de la firma del presente

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

58



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 20% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **02 de mayo de 2022**.



LA UNIVERSIDAD

**MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR

59

**C. JORGE VAZQUEZ
SANTAMARÍA
APODERADO**

TESTIGOS

**MTRO. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ
CASTELLANOS
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA**

LIC. ALFONSO FRANCO ALEJANDRE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ANEXO "A"



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S A P DE C V
RFC TP1890516JP5

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-004-CGSA I-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA

Guadalajara, Jalisco a 06 de abril del 2022.
Licitación No. LI-004-CGSAIT-2022.

Mtra. Maria Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General
De Compras y Adjudicaciones de la
Universidad de Guadalajara.
Presente.

PROPUESTA ECONÓMICA
LICITACIÓN NÚMERO LI-004-CGSAIT-2022, para la Contratación de los
servicios de telecomunicaciones para la Red Universitaria.

Jorge Vázquez Santamaría, en mi carácter de representante legal de la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., me permito presentar la PROPUESTA ECONÓMICA, para la LICITACIÓN NÚMERO LI-004-CGSAIT-2022, para la Contratación de los Servicios de Telecomunicaciones para la Red Universitaria.

PARTIDA 1

12 MESES

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL 12 MESES
5	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 2	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
6	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 3	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
10	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 7	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
12	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 9	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
15	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 15	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
16	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 16	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
18	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 17	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
20	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 19	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
21	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 19	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
22	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 20	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
23	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 20	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
24	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 21	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00
26	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatona No 22	ISZ200Mb	\$823 00	\$9,876 00

60

61



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P. DE C.V.
RFC: TP1806516JPS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-004-CGSA/1-2022
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA

27	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá	ISZ200Mb	\$823.00	\$9,876.00
28	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá Norte	ISZ200Mb	\$823.00	\$9,876.00
29	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tonalá Norte	ISZ200Mb	\$823.00	\$9,876.00
30	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo Tlaquepaque (Preparatoria 12)	ISZ200Mb	\$823.00	\$9,876.00
31	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo La Experiencia (Preparatoria 14)	ISZ200Mb	\$823.00	\$9,876.00
32	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Módulo San Agustín (Preparatoria Tlajomulco de Zúñiga)	ISZ200Mb	\$823.00	\$9,876.00
33	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Tlajomulco	ISZ200Mb	\$823.00	\$9,876.00
34	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria del Salto	ISZ200Mb	\$823.00	\$9,876.00
36	Internet de banda ancha 200 Mbps simétrico ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla	ISZ200Mb	\$823.00	\$9,876.00
41	Enlace LAN2LAN 20 Mbps en ZMG por circuito digital terrestre o fibra óptica del Edificio de Rectoría General a Casa ZUNO	EL2LZ	\$3,806.25	\$45,675.00
44	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No 9	EL2LZ	\$5,162.50	\$61,950.00
45	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No 15	EL2LZ	\$5,162.50	\$61,950.00
46	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No 17	EL2LZ	\$5,162.50	\$61,950.00
48	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No 19	EL2LZ	\$5,162.50	\$61,950.00
49	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No 20	EL2LZ	\$5,162.50	\$61,950.00
50	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No 21	EL2LZ	\$5,162.50	\$61,950.00
51	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria No 22	EL2LZ	\$5,162.50	\$61,950.00
52	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Tlajomulco	EL2LZ	\$5,162.50	\$61,950.00
53	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria del Salto	EL2LZ	\$5,162.50	\$61,950.00
54	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Toluquilla	EL2LZ	\$5,162.50	\$61,950.00
55	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en ZMG para Escuela Preparatoria de Santa Anita	EL2LZ	\$5,162.50	\$61,950.00
SUBTOTAL				\$944,397.00
IVA				\$151,103.50
TOTAL				\$1,095,500.50

62

UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 52/100 M.N.

63

Av. San Jerónimo 252 Piso 6, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, CP 04519, Ciudad de México
Teléfono: 55 85825000

PARTIDA 2

12 MESES

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL 12 MESES
62	Enlaces LAN2LAN de 100 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de la Costa (Puerto Vallarta)Vallarta)	EL2LRFO	\$13,900.00	\$166,800.00
64	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para El Centro Universitario de los Lagos (Lagos de Moreno) (EL2LRFO)	(EL2LRFO)	\$11,290.00	\$135,480.00
94	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Puerto Vallarta	EL2LRFO	\$11,290.00	\$135,480.00
96	Enlaces LAN2LAN de 50 Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tepatlilán	(EL2LRFO)	\$11,290.00	\$135,480.00
102	Internet simétrico de 10 Mbps para CU Lagos.	(ISR500-10Mb)	\$823.00	\$9,876.00
106	Internet simétrico de 200 Mbps en el interior del Estado para la Preparatoria regional de Puerto Vallarta	ISR500-10Mb	\$823.00	\$9,876.00
108	Internet simétrico de 200 Mbps en el interior del Estado para Módulo Ixtapa (Puerto Vallarta)	ISR500-10Mb	\$823.00	\$9,876.00
109	Internet simétrico de 200 Mbps en el interior del Estado para la Estación Gourmet (Puerto Vallarta)	ISR500-10Mb	\$823.00	\$9,876.00
110	Servicio de Internet simétrico 200Mbps en el interior del Estado para Escuela Preparatoria Regional de Tepatlilán (Nueva Sede)	(ISR500-10Mb)	\$823.00	\$9,876.00
SUBTOTAL				\$622,620.00
IVA				\$99,619.20
TOTAL				\$722,239.20

SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.

SUBTOTAL PARTIDA 1	\$944,397.00
SUBTOTAL PARTIDA 2	\$622,620.00
SUMA	\$1,567,017.00
IVA	\$250,722.72
GRAN TOTAL	\$1,817,739.72

64

UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.

65



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.
RFC: IPT800516JP5

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
LICITACION PUBLICA NUMERO LI-004-CGSAH-2022
PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES PARA LA RED UNIVERSITARIA

No se cotizan partidas 3 y 4

VIGENCIA Y VALIDEZ: 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL CONTRA LA ENTREGA DE LAS FACTURAS ORIGINALES POR DEPENDENCIA.

TIEMPO DE ENTREGA: 01 DE JUNIO DE 2022.

ESTA PROPUESTA INCLUYE GASTOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

ESTA PROPUESTA CONTEMPLA PRECIOS FIJOS, EN MONEDA NACIONAL, DURANTE EL CONTRATO Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN.

ATENTAMENTE
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

66

JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
REPRESENTANTE LEGAL

67

64. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

65. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

66. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

67. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

68. Se elimina cifra alfanumerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.